



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA AL PRINCIPADO DE ASTURIAS DE 10.374.734,95 EUROS EN CONCEPTO DE BONO SOCIAL TÉRMICO PARA EL AÑO 2025

El Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, crea en su artículo 5 el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico.

El artículo 7 del mencionado Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, determina que el Bono Social Térmico se financia con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. En este sentido, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, destinó a la partida presupuestaria 23.03.425A.450 denominada "Bono Social Térmico" una dotación de 255.000.000 euros, prorrogada de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, y complementada con una transferencia de crédito por valor de 57.634.535,49 euros, para un importe total de 312.634.535,49 euros para el año 2025.

En cada ejercicio son beneficiarios del Bono Social Térmico, según determina el artículo 8 del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, aquellos consumidores que sean beneficiarios del bono social de electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior. El criterio de distribución de la ayuda del Bono Social Térmico entre los beneficiarios se recoge en el artículo 9, donde la cuantía a asignar a cada beneficiario se determina atendiendo a su grado de vulnerabilidad, así como a la zona climática en la que se localice la vivienda en la que se encuentre empadronado, todo ello en aplicación de la metodología contemplada en el anexo I del mismo real decreto-ley.

Según el artículo 10 del mismo real decreto-ley, la gestión y el pago de las ayudas corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades con Estatuto de Autonomía. A estos efectos, se dispone que corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica, actualmente Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, calcular la distribución territorial del presupuesto disponible en el ejercicio para este fin y transferir los importes de las ayudas a las Administraciones competentes para su pago. Las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía pueden ampliar la cuantía otorgada con cargo a sus propios presupuestos y deben remitir un informe a la Secretaría de Estado de Energía detallando las ayudas otorgadas según lo dispuesto en el mencionado artículo 10.6, así como los remanentes que se pudieran haber generado a los efectos de su consideración en el cálculo del reparto del siguiente ejercicio.

Para la determinación de las cuantías, se aplica para cada Comunidad Autónoma y Ciudad con Estatuto de Autonomía, la metodología establecida en el citado anexo I, a partir de la información sobre beneficiarios del Bono Social Eléctrico remitida por las





empresas Comercializadoras de Referencia al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo a lo recogido en el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, así como los datos relativos a la zona climática de domicilio correspondientes a 31 de diciembre de 2024. Además, en el cálculo se han considerado los remanentes informados por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre los ejercicios de 2023 y 2020.

Como resultado del método anterior, corresponden 10.374.734,95 euros al Principado de Asturias, a financiar con esta transferencia.

Así pues, al objeto de lo establecido en el mencionado Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, esta Secretaría de Estado de Energía,

RESUELVE

Único. Autorizar la transferencia a favor del Principado de Asturias en concepto de ayudas del Bono Social Térmico 2025 por importe de **10.374.734,95 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 23.03.425A.450.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los artículos 112, 113 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Vicepresidenta Tercera del Gobierno
y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

P.D. Orden TED/533/2021

EL SECRETARIO DE ESTADO DE ENERGÍA

Fdo.: Joan Groizard Payeras





Anexo Informativo

Las cuantías unitarias utilizadas por esta Secretaría de Estado de Energía, para la distribución del crédito disponible a percibir por las Comunidades y Ciudades Autónomas en el programa de ayudas Bono Social Térmico para 2025, en función de la zona climática de residencia y de la consideración de vulnerabilidad, son:

Zona climática	Asignación Vulnerable (€)	Asignación Vulnerable Severo (€)
α	40,00	64,00
A	56,03	89,65
B	90,86	145,38
C	139,64	223,42
D	210,71	337,13
E	250,44	400,69

